

Excmo. e Ilmos./as Sres./as:

D. JOSÉ RAMÓN NAVARRO MIRANDA

D. EDUARDO MENÉNDEZ REXACH

D. JOSE PABLO ARAMENDI SÁNCHEZ

D. MANUEL FERNÁNDEZ-LOMANA GARCÍA

Dª. ANA ISABEL MARTÍN VALERO

Dª. FELISA ATIENZA RODRIGUEZ

ACTA № 842

En Madrid, a 28 de marzo de 2022.

Y reunida la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada para el día de hoy, a las 09.30 horas, en la sede de la Audiencia Nacional sita en la calle Goya, nº 14 con la composición que al margen se expresa, actuando como Secretaria de la misma Dª. María Jesús Fraile Martín, Secretaria de Gobierno, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

<u>PUNTO PRIMERO.-</u> APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A SU REUNIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022.

Se aprueba la misma por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- ACUERDO DE 4 DE MARZO DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL DICTADO EN EL EXPEDIENTE GUBERNATIVO № 10/2022 RELATIVO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA RODAR IMÁGENES DESTINADAS A UN DOCUMENTAL DE TELEVISION.

El Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional y Ponente en este Punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que dentro del Expediente Gubernativo nº 10/2022 dictó un acuerdo de fecha 4 de marzo de 2022 - conforme a las previsiones contenidas en los artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.1.g) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales-, el cual fue comunicado al Gabinete de Prensa de la Audiencia Nacional; al Sr. Comisario Jefe de la Comisaría Especial de Policía Nacional del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional; y al Consejo General del Poder Judicial -quien tomó conocimiento del mismo mediante acuerdo de 17 de marzo de 2022 de su Comisión Permanente-, reproduciéndose literalmente a continuación:



Expediente Gubernativo nº 10/2022

ACUERDO GUBERNATIVO
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL
D. José Ramón Navarro Miranda.

En Madrid, a 4 de marzo de 2022.

Por recibida la anterior comunicación de fecha 3 de marzo de 2022 remitida a esta Presidencia en igual fecha por la Ilma. Sra. Magistrada Dª. María Tardón Olmos (titular del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional) y efectuada por D. David Torres Vázquez, fórmese expediente gubernativo.

En la referida comunicación se da traslado a esta Presidencia de una solicitud para acudir a las dependencias de la Audiencia Nacional el próximo día 11 de marzo de 2022 (viernes) con el propósito de rodar imágenes destinadas al documental "Señorías", dirigido por María Guerra y en el que participa, como una de sus protagonistas, la magistrada Dª. María Tardón Olmos, titular del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional.

Manifiesta el peticionario que "el objetivo del documental es hacer un retrato múltiple y ,sobre todo, humano, de cuatro magistradas representativas del sistema judicial de nuestro país", comprometiéndose a que "el rodaje se desarrolle en todo momento de forma que no perjudique la buena marcha de las actuaciones del Juzgado y con absoluto respeto de los derechos de las personas implicadas en los procedimientos y actuaciones que puedan desarrollarse durante el mismo".

Se indica igualmente en la solicitud la identidad y el número de personas que formarán parte del equipo de rodaje (cuatro personas: María Guerra -directora-, David Cortázar -cámara-, Oscar Barros -sonido-, y -David Torres -productor-), señalando que, por cuestiones de disponibilidad laboral, alguna de esas personas sea sustituida por otra, sin que varíe el numero de integrantes del equipo que antes se ha detallado.

Vista la petición antedicha, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 54.1.g) del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de Tribunales, aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por parte de esta Presidencia se **ACUERDA**:

- 1.- Que no existe inconveniente alguno para que los antedichos integrantes del equipo de grabación -o aquellos puedan sustituir a los mismos, sin que varíe el número antes detallado-procedan a realizar el rodaje de imágenes destinadas al documental "Señorías" en las dependencias de la Audiencia Nacional sitas en la calle García Gutiérrez, nº 1 de Madrid, durante el día 11 de marzo de 2022 (viernes).
- 2.- Dichas actuaciones de grabación deberán efectuarse sin que las mismas interfieran en el normal funcionamiento de este Tribunal; guardando escrupuloso seguimiento de la normativa actualmente vigente en materia de protección de datos, intimidad e imagen de documentación, procedimientos judiciales y empleados públicos y ciudadanos que se encuentre trabajando o acudan en la fecha señalada a la Audiencia Nacional; y manteniendo en todo momento un cumplimiento estricto de todas aquellas medidas sanitarias que se encuentren igualmente vigentes en el momento de la grabación conforme a la normativa y protocolos establecidos al efecto.
- 3.- Dese traslado de copia del presente acuerdo a través de correo electrónico al peticionario y a la Ilma. Sra. Dª. María Tardón Olmos para su conocimiento, y de la misma manera se trasladará una copia del mismo (junto con copia de la solicitud efectuada) al Gabinete de Prensa de la Audiencia Nacional y al Sr. Comisario Jefe de la Comisaría Especial de Policía Nacional del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional -a este último, para su conocimiento y a fin de que, en su caso y si procede, se adopten todas aquellas medidas de seguridad que resulten necesarias para el desarrollo de las actuaciones descritas-.

Conforme a lo prevenido en el artículo 59.2 del referido Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, comuníquese el presente acuerdo (junto con copia de la solicitud efectuada) al Consejo General del Poder Judicial a efectos de su conocimiento y control de legalidad, así como a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en la primera reunión que la misma celebre, tal y como así detallan los anteriormente citados artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.1.g) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial o recurso de revisión, en su caso, en cuanto lo permita la naturaleza del acto, en los términos que determina el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo acuerdo y firmo.

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

José Ramón Navarro Miranda

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento del acuerdo de 4 de marzo de 2022 del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional dictado dentro del Expediente Gubernativo nº 10/2022, respecto del que igualmente se ha tomado conocimiento por parte de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial conforme a lo dispuesto en un acuerdo de 17 de marzo de 2022.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE 10 DE MARZO DE 2022 DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL RELATIVA A SUSTITUCIONES DE MAGISTRADOS (CONTINUACIÓN DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES AL PUNTO 10º DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO DE 24 DE ENERO DE 2022, Y AL PUNTO 6º DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO DE 21 DE FEBRERO DE 2022), Y CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2022 DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOBRE REMISIÓN DE PLAN ANUAL DE SUSTITUCION EN LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL PARA EL AÑO 2022.

Por el Ilmo. Sr. D. José Pablo Aramendi Sánchez, Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, se pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que en fecha 10 de marzo de 2022 formuló una propuesta que se reproduce literalmente a continuación:



Presidencia Sala de lo Social Audiencia Nacional

PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL ANTE SU SALA DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LAS SUSTITUCIONES DE MAGISTRADOS EN DICHO TRIBUNAL.

Excmo. Sr.

El art. 199 LOPJ establece:

- 2. En la Audiencia Nacional, cuando no asistieren Magistrados en número suficiente para constituir Sala, concurrirán para completarla otros Magistrados que designe el Presidente de la Sala o, en su caso, del Tribunal, con arreglo a un turno en el que serán preferidos los que se hallaren libres de señalamiento y, entre éstos, los más modernos. En su defecto, se llamará a un Magistrado suplente de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo siguiente.
- 3. Cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de las anteriores reglas se resolverán dando preferencia en todo caso a la sustitución profesional entre miembros de la carrera judicial y atendiendo al criterio de máximo aprovechamiento de los recursos públicos.
- 4. Los llamamientos que tengan lugar conforme a lo establecido en este precepto serán retribuidos en los casos y cuantía que se determinen reglamentariamente. En ningún caso lo serán cuando la carga de trabajo asumida por el llamado, computada junto con la de su órgano de procedencia, no alcance el mínimo fijado según los criterios técnicos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial.

Se aprecia de su lectura que de los dos procedimientos para completar Sala en la AN el legislador da preferencia a los Magistrados sustitutos que designe el presidente dentro de la propia Audiencia Nacional y en su defecto se llamaría a un Magistrado suplente.

La norma indica además que los llamamientos que entre Magistrado de la AN tengan lugar, serán retribuidos.

Y esta previsión legal se desarrolla por el RD 431/2004 de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

En su art. 2 se indica:

1. Los miembros de la carrera judicial tendrán derecho a una retribución especial, por el desempeño conjunto de sus funciones jurisdiccionales con las correspondientes a otro órgano jurisdiccional, mediante el sistema de sustitución, con o sin prórroga de jurisdicción.

No devengarán derecho a retribución las sustituciones que tengan su origen en las ausencias autorizadas a las que se refiere el artículo 373.8 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ni las derivadas del ejercicio por el sustituido del derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas. Tampoco devengarán tal derecho las sustituciones inferiores a diez días, salvo que el sustituto deba celebrar señalamientos, deliberaciones, vistas o cualquier diligencia judicial que exija la presencia del juez ante las partes; también cuando, con motivo de la sustitución, deba dictar sentencia o adoptar en resolución motivada cualquier medida cautelar o urgente. Se exceptúa

de lo anterior aquellas sustituciones que tengan su origen en enfermedad justificada del titular, que se abonarán desde el primer día con independencia de las actuaciones que se celebren o resoluciones que se dicten.

- 2. La cuantía de las retribuciones especiales por sustitución será igual al 80% del complemento de destino previsto para el desempeño profesional en el órgano que se sustituya. Para su cuantificación se tendrán en cuenta el grupo de población en el que se integra y las condiciones objetivas de representación vinculadas al cargo que se sustituye, quedando fuera del cómputo otras circunstancias especiales asociadas al destino a las que hace referencia el artículo 5 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo.
- 3. El 80 % del complemento de destino se devengará en la parte proporcional a los días efectivos de sustitución. En el caso de sustituciones inferiores a diez días en las que proceda el derecho a retribución conforme a lo dispuesto en el apartado primero, y excepción hecha de aquellas que tengan su origen en enfermedad justificada del titular, solo se abonarán las correspondientes a los días en los que, efectivamente, se hayan celebrado las actuaciones allí previstas o en los que hubiesen quedado los autos para dictar las resoluciones también ahí mencionadas.

A su vez, el subsidiario sistema de sustitución mediante la fórmula de designación de magistrados suplentes ajenos a la carrera judicial se regula para la AN en el Acuerdo de 28 de abril de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan plazas de Magistrado/a suplente para la Audiencia Nacional y de Juez/a sustituto/a de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, correspondiente al año judicial 2021/2022.

Dicho Acuerdo, por el que nos regimos actualmente, está presentando para la Sala de lo Social especiales problemas en su aplicación práctica por cuanto que para la selección de candidatos su cláusula 8ª parte de las previsiones del art. 201.3 LOPJ que indica: *Tendrán preferencia los que hayan desempeñado funciones judiciales o de Letrados de la Administración de Justicia o de sustitución en la Carrera Fiscal, con aptitud demostrada o ejercido profesiones jurídicas o docentes, siempre que estas circunstancias no resulten desvirtuadas por otras que comporten su falta de idoneidad. En ningún caso recaerá el nombramiento en quienes ejerzan las profesiones de abogado o procurador.*

La aplicación de estas reglas en la selección de magistrados suplentes para la Sala de lo Social está dando lugar a relevantes disfunciones pues no se ha valorado adecuadamente en el proceso de selección la necesaria idoneidad de los candidatos que debe estar esencialmente vinculada a su experiencia previa y exitosa en el orden social de la jurisdicción. Así las personas seleccionadas lo fueron por presentar experiencias previas como magistrados, fiscales o LAJ sustitutos, pero sin vinculación alguna con la jurisdicción social.

Por lo que, sin perjuicio de que los criterios de valoración en las siguientes convocatorias se acomoden, de conformidad con la normativa de aplicación, a la debida constatación de aptitud demostrada vinculada a conocimientos y experiencias previas exitosas en el orden social, sería conveniente realizar una nueva convocatoria de sustituciones entre magistrados de la propia AN indicándose en ella su carácter retribuido conforme lo dispuesto en el art. 199.4 LOPJ y RD 431/2004.

Y así se propone por esta presidencia de la Sala de lo Social para que sea tratado en la siguiente reunión de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional prevista para el próximo día 28 de marzo de 2022.

En Madrid, a 10 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE

Fdo. José Pablo Aramendi Sánchez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Igualmente, en fecha 21 de marzo de 2022 se recibió comunicación de un acuerdo de 17 de marzo de 2022 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el cual se aprueba el plan anual de sustitución para las Salas de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de Apelación de la Audiencia Nacional, así como para los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional, solicitando de este Tribunal la remisión del acuerdo en el que se apruebe provisionalmente el plan anual de sustitución de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional para el año 2022.

En relación al antedicho acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, efectuado traslado al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y conforme a lo comunicado por el mismo, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional dispuso por acuerdo de 22 de marzo de 2022 incorporar dicha cuestión al presente punto tercero al estar directamente relacionado con el mismo.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Vista la propuesta de 10 de marzo de 2022 formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su acuerdo de 17 de marzo de 2022 -remisión de acuerdo sobre plan anual de sustitución en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional para el año 2022-, y conforme a lo que se dispuso en el acuerdo correspondiente al punto 6º del acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 21 de febrero de 2022, cuando sea necesario completar el número de magistrados de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el caso de que no asistiera un número suficiente de ellos para constituir Sala, se estará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual literalmente establece que: "En la Audiencia Nacional, cuando no asistieren Magistrados en

número suficiente para constituir Sala, concurrirán para completarla otros Magistrados que designe el Presidente de la Sala o, en su caso, del Tribunal, con arreglo a un turno en el que serán preferidos los que se hallaren libres de señalamiento y, entre éstos, los más modernos. En su defecto, se llamará a un Magistrado suplente de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo siquiente".

Remítase certificación de lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial, a los fines y efectos que resulten procedentes.

PUNTO CUARTO.- INFORMES DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022 RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL BIMESTRE DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021 POR PARTE DEL ILMO. SR. MAGISTRADO D. JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCES Y POR PARTE DEL SR. JUEZ D. DANIEL GONZALEZ URIEL EN EL DESEMPEÑO DE LAS MEDIDAS DE REFUERZO QUE ACTUALMENTE EJERCEN EN EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN № 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

El Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que, de conformidad con lo que se dispuso en los acuerdos correspondientes al punto 5º del acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 17 de diciembre de 2020, y al punto 5º del acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 19 de julio de 2021, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional remitió dos informes de fecha 15 de marzo de 2022 relativos a la actividad desarrollada en dicho Juzgado Central por parte del Ilmo. Sr. Magistrado D. Joaquín Elías Gadea Francés y del Sr. Juez D. Daniel González Uriel durante el bimestre de enero y febrero de 2022 en el desempeño -respectivamente- de una comisión de servicio con relevación de funciones y una adscripción sin funciones jurisdiccionales y bajo la dirección del titular del órgano judicial para la realización exclusiva de labores de colaboración, asistencia o asesoramiento conforme a lo determinado en la Disposición Adicional 21º de la Ley Orgánica del Poder Judicial -medidas de refuerzo otorgadas, respectivamente, por acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 21 de enero de 2021 y 8 de julio de 2021-.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento de los dos informes de fecha 15 de marzo de 2022 del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 relativos a la actividad desarrollada por parte del Ilmo. Sr. Magistrado D. Joaquín Elías Gadea Francés y del Sr. Juez d. Daniel González Uriel en el desempeño de las medidas de refuerzo anteriormente referidas en el señalado Juzgado Central durante el bimestre de enero y febrero de 2022.

Remitir certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de los referidos informes, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2022 DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL POR EL CUAL SE RESUELVE UN CONCURSO INTERNO CONVOCADO ENTRE LOS MAGISTRADOS DE DICHA SALA PARA CUBRIR VACANTES EXISTENTES EN LAS SECCIONES 1º Y 5º, Y SE ADSCRIBE A LA SECCION 1º DE LA REFERIDA SALA A LA ILMA. SRA. MAGISTRADA Dº. BEGOÑA FERNANDEZ DOZAGARAT.

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo y ponente en este punto, comunica a los miembros de la Sala de Gobierno que en fecha 16 de marzo de 2022 dictó el acuerdo gubernativo que se reproduce literalmente a continuación:

AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Presidencia

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

El 1 de marzo de 2022 se dictó Acuerdo por esta Presidencia anunciando plazas vacantes existentes en las Secciones Primera y Quinta y convocando concurso interno entre los Magistrados de esta Sala que desearan formar parte de dichas Secciones, concediéndose a los mismos un plazo de diez días hábiles para presentar solicitudes.

Finalizado dicho plazo el pasado día 15 de marzo, se han recibido las siguientes solicitudes:

- -Ilmo. Sr. Magistrado de la Sección Séptima, D. Javier Eugenio López Candela solicitando su adscripción a la Sección Segunda si se produjera vacante en ella a resultas del concurso.
- -Ilma. Sra. Magistrada de la Sección Tercera, D^a Ana María Sangüesa Cabezudo solicitando su asignación a la Sección Primera.
- -Ilma. Sra. Magistrada de la Sección Séptima, D^a Begoña Fernández Dozagarat solicitando su asignación a la Sección Primera.

No se ha recibido ninguna solicitud para la Sección Quinta.

El apartado II. COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PONENCIAS, punto 2. 1) de las normas sobre funcionamiento, composición de las Secciones y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, aprobadas por Acuerdo de 13 de enero de 20221 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE 1 de febrero de 2022) establece: "Cuando en cualquiera de las Secciones quede sin cubrir alguna plaza de Magistrado, sea por haber quedado vacante o porque el Magistrado que la venía desempeñando haya pasado a otro cargo o destino con reserva de plaza en la Sala, el Presidente de la Sala dará al hecho la debida publicidad y se abrirá un plazo no inferior a cinco días para que los Magistrados que estén interesados puedan solicitarla.

Podrán presentar solicitud los Magistrados con destino en la Sala que efectivamente estén prestando servicios en ella.

La plaza se asignará al solicitante que tuviere más tiempo de prestación de servicios efectivos en la Sala. En caso de igualdad se asignará al de mejor puesto en el escalafón general de la carrera judicial. A los Magistrados que ya hubiesen obtenido anteriormente la asignación de una plaza con arreglo a estas nomas se les computará sólo el período de servicios efectivos prestados desde la asignación anterior".

De los datos obrantes en esta Presidencia resulta lo siguiente:

La Ilma. Sra. D^a Ana María Sangüesa Cabezudo tomo posesión en esta Sala el 1 de abril de 2005, donde ha prestado servicio en el Sección Cuarta hasta que en fecha 1 de septiembre de 2014 se le adscribe a la Sección Tercera por concurso interno.

La Ilma. Sra. Da Begoña Fernández Dozagarat tomo posesión en esta Sala el 9 de septiembre de 2002, donde ha prestado servicio en la Sección Séptima ininterrumpidamente.

En aplicación de la referida norma y con base en los datos reseñados, la asignación de la plaza convocada en la Sección Primera corresponde a la Ilma. Sra. Da Begoña Fernández Dozagarat, al contar con más tiempo de servicios efectivos en al Sala que la Ilma. Sra. Da Ana María Sangüesa Cabezudo.

En cuanto a la solicitud del Ilmo. Sr. D. Javier Eugenio López Candela, no es objeto de asignación ya que no se produce vacante en la Sección Segunda.

ACUERDO:

Primero.- Adscribir a la Ilma. Sra. D^a Begoña Fernández Dozagarat a la Sección Primera de esta Sala.

La adscripción realizada se hará efectiva el día en que tomen posesión en esta Sala los Magistrados que hayan obtenido plaza en ella en virtud del concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 28 de enero de 2022.

Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a los Presidentes de las Secciones Séptima y Quinta de esta Sala, al Presidente de la Audiencia Nacional y a la Secretaria de Gobierno, a los debidos efectos.

Contra el presente Acuerdo Gubernativo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial conforme al artículo 59.2 del Reglamento 1/20,00, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, aprobado por Acuerdo de Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000

Del presente Acuerdo se dará cuenta verbal a la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en su primera sesión.

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento y quedar enterada de la resolución del concurso interno convocado en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional anteriormente descrito y de la adscripción a la Sección 1ª de dicha Sala de la Ilma. Sra. Magistrada Dª. Begoña Fernández Dozagarat, todo ello según lo dispuesto en el acuerdo gubernativo de 16 de marzo de 2022 del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

<u>PUNTO SEXTO.-</u> RENOVACION DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL LOS ILMOS. SRES. MAGISTRADOS Dª. MARIA FERNANDA GARCIA PEREZ, D. JOAQUIN DELGADO MARTIN Y Dª. MARIA DOLORES HERNANDEZ RUEDA.

Por el Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional y ponente de este punto, se comunica a los miembros de la Sala de Gobierno que, en vista de la próxima finalización de la última renovación acordada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial respecto a las comisiones de servicio con relevación de funciones que actualmente desempeñan como refuerzo en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional los Ilmos. Sres. Magistrados Dª. María Fernanda García Pérez, D. Joaquin Delgado Martín y Dª. María Dolores Hernández Rueda, el Ilmo. Sr. D. Félix Alfonso Guevara Marcos, Presidente en funciones de la Sala de lo Penal, presentó la propuesta que se transcribe literalmente a continuación acompañando tres escritos de cada uno de los magistrados antedichos en los que manifiestan su conformidad con la solicitud formulada, e informes de las Iltres. Sras. Letradas de la Administración de Justicia de las cuatro secciones de la Sala de lo Penal, asumiendo el ponente de este punto la referida propuesta:

AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL PRESIDENCIA

Expte. Gubernativo 31/2014

Excmo. Sr.:

Ante el vencimiento de la **renovación de las comisiones de servicio** con relevación de funciones que, como medida de refuerzo de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, vienen desempeñando los **Magistrados Dñª. María Fernanda García Pérez, D. Joaquín Delgado Martín y Dñª. María Dolores**

Hernández Rueda, tengo el honor de informar a V.E., para su consideración por la Sala de Gobierno, lo siguiente:

- 1. En la actualidad no solo subsisten las razones expuestas por la anterior Presidenta de la Sala de lo Penal en sus informes de 6 de abril, 2 de junio y 23 de septiembre de 2021, sino que la necesidad de que sean renovadas por un periodo de seis meses dichas comisiones de servicio, se acrecienta al haber cesado el pasado 18 de noviembre los Excmos. Sres. Dñª Concepción Espejel Jorquera y D. José Ramón Sáez Valcárcel, nombrados Magistrados del Tribunal Constitucional, que desempeñaban respectivamente la Presidencia de la Sala y el puesto de Magistrado adscrito a la Sección Primera. Desde la indicada fecha la presidencia de la Sala viene siendo desempeñada en funciones, como magistrado más antiguo en el escalafón, por el Presidente de la Sección Tercera.
- 2. Hasta que se publique en el B.O.E. la resolución del concurso convocado para cubrir la plaza de Magistrado de la Sala de lo Penal, la Sección Primera cuenta con tres Magistrados titulares, desempeñando la presidencia el más antiguo, y los Magistrados en comisión de servicio, Ilmos. Sres. Dñª. María Fernanda García Pérez y D. Joaquín Delgado Martín; la Sección Segunda cuenta con su Presidente titular, tres Magistrados titulares y adscrita en comisión de servicio, cubriéndose así la baja por enfermedad del Ilmo. Sr. D. Julio de Diego López, la Ilma. Sra. Dñª. María Dolores Hernández Rueda; la Sección Tercera viene integrada por su Presidente titular (que ejerce en funciones la presidencia de la Sala), tres Magistrados titulares y adscrita en comisión de servicio la Ilma. Srª. Dñª. Ana María Rubio Encinas y la Sección Cuarta cuenta asimismo con su Presidenta titular, tres Magistrados titulares y adscrito el Ilmo. Sr. D. Fermín Echarri Casi, en situación de comisión de servicio.
- **3.** El número de cinco magistrados por Sección debe considerarse el mínimo imprescindible para atender los asuntos tramitados en la Sala que, además de venir aumentando en cantidad, muchos de ellos son complejos, con juicios orales que precisan de importante número de sesiones y una especial dedicación para la redacción de las resoluciones. Al efecto, se adjunta los informes elaborados por cada Sección de la Sala.

Consecuentemente, ruego a V.E. que someta a la consideración de la Sala de Gobierno la renovación, por un plazo de seis meses, de la medida de refuerzo consistente en las comisiones de servicio con relevación de funciones de los Ilmos. Magistrados Dñª. María Fernanda García Pérez, D. Joaquín Delgado Martín y Dñª. María Dolores Hernández Rueda, quienes seguirán adscritos a la Sección Primera los dos primeros y a la Sección Segunda la tercera, sin perjuicio de ser llamados a completar otra Sección cuando las necesidades así lo requieran.

Se adjunta al presente los informes elaborados por cada una de las Secciones, así como la conformidad de los tres Magistrados cuya comisión de servicio se solicita mantener por plazo de seis meses.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA DE LO PENAL

Fdo.: F. Alfonso Guevara Marcos

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Conforme a la propuesta anteriormente transcrita, instar del Consejo General del Poder Judicial la prórroga o renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones que vienen desempeñando en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional los siguientes Ilmos. Sres. Magistrados:

- o Ilma. Sra. Magistrada Da. María Fernanda García Pérez.
- o Ilmo. Sr. Magistrado D. Joaquín Delgado Martín.
- o Ilma. Sra. Magistrada Da. María Dolores Hernández Rueda.

Comuníquese lo acordado al Consejo General del Poder Judicial, mediante remisión de certificación del presente acuerdo y copia de la documentación correspondiente.

PUNTO SEPTIMO.- CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS PARA MAGISTRADOS EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES COMO REFUERZO PARA LA SALA LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, COMO CONSECUENCIA DE LA PROXIMA FINALIZACION DE DICHAS MEDIDAS DE REFUERZO QUE ACTUALMENTE SE VIENEN DESEMPEÑANDO EN LA REFERIDA SALA POR DOS MAGISTRADOS.

Por el Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional y ponente de este punto, se comunica a los miembros de la Sala de Gobierno que, en vista de la próxima finalización de las comisiones de servicio con relevación de funciones que actualmente desempeñan como refuerzo en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional los Ilmos. Sres. Magistrados D. Fermin Javier Echarri Casi y Dª. Ana María Rubio Encinas -según el plazo que a tal fin detallan los artículos 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 177.7 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial-, y al objeto de dar una continuidad al desempeño de dichas medidas de refuerzo, el Ilmo. Sr. D. Félix Alfonso Guevara Marcos, Presidente en funciones de la Sala de lo Penal, presentó un informe y documentación adjunta, así como una propuesta conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I de la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, aprobada por acuerdo de 11 de julio de 2029 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. de 31 de julio de 2019), la cual es asumida por el ponente referido, transcribiéndose literalmente a continuación:

ACUERDO SALA DE GOBIERNO

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Página 13 de 24

1.- Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

Actualmente la Sala de lo Penal, integrada por cuatro Secciones, tiene vacante la Presidencia de la Sala y una de las plazas de Magistrado desde el pasado 18 de noviembre de 2021, por nombramiento de los Excmos. Sres. Dñª. Concepción Espejel Jorquera y D. José Ramón Sáez Valcárcel como Magistrados del Tribunal Constitucional. Además, el Magistrado titular D. Julio de Diego López se encuentra en situación de baja por enfermedad.

Así, la Sección Primera la conforman tres Magistrados titulares -ejerciendo la Presidencia el más antiguo- y dos Magistrados en comisión de servicio con relevación de funciones. La Sección Segunda la integran el Presidente titular, cuatro Magistrados asimismo titulares -uno de ellos de baja por enfermedad- y una Magistrada en comisión de servicio con relevación de funciones. La Sección Tercera se encuentra dotada por Presidente titular, que como Magistrado más antiguo ejerce en funciones la Presidencia de la Sala, tres Magistrados titulares y una Magistrada en comisión de servicio con relevación de funciones. La Sección Cuarta cuenta con Presidente titular, tres Magistrados titulares y un Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones.

2.- Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

La medida de refuerzo que se propone es la del nombramiento de dos Magistrados en comisión de servicio con relevación de funciones para la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que serían adscritos a la o las Secciones que fuera necesario para alcanzar el mínimo de cinco miembros, turnando las mismas ponencias que el resto de Magistrados, ello sin perjuicio de conformar tribunal en otra Sección en supuesto que se necesitase desdoblarla.

La duración del refuerzo sería el de seis meses, en su caso renovable por igual periodo temporal, sin exceder de los dos años.

3.- Bases de la convocatoria.

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer DOS PLAZAS EN COMISION DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES como medida de apoyo para la SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Medida de refuerzo en la SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, consistente en DOS PLAZAS en Comisión de Servicio con relevación de funciones en dicho Órgano Judicial.

Este órgano jurisdiccional soporta un elevado número de asuntos, tal y como se refleja en los informes elaborados por las Secciones que se adjuntan, siendo muchos complejos y que requieren juicios orales que se prolongan durante un importante número de sesiones.

Así, se hace necesario mantener las comisiones de servicio existentes para conforman con cinco Magistrados cada una de las cuatro Secciones.

Segundo.- Plan de actuación.

Estos Magistrados serían adscritos a la o las Secciones que fuera necesario para alcanzar el mínimo de cinco miembros, turnando las mismas ponencias que el resto de Magistrados, ello sin perjuicio de conformar tribunal en otra Sección en supuesto que se necesitase desdoblarla.

Tercero.- Retribución.

En atención a que la medida de refuerzo que se ofrece es una Comisión de Servicio con relevación de funciones, no se hace expresa mención de la retribución.

Cuarta.- Duración de la medida.

Seis meses, prorrogable por plazos de igual duración de manera sucesiva, en su caso, y hasta completar el límite temporal de dos años.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

- 1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:
 - a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
 - b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
 - c) La situación del órgano del que es titular.
 - d) El conocimiento del derecho o de la lengua y del derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo(3). También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

(3) En este apartado se podrán incluir aquellos criterios específicos que guarden relación concreta con la medida objeto de convocatoria y que la Sala de Gobierno o el Presidente del TSJ considere relevantes a la hora de formular la propuesta al Consejo General del Poder Judicial.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional (a las siguientes direcciones: **fernando.gutierrez@justicia.es**; **isabel.ciudad@justicia.es**) o mediante fax al número 917096664, o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional, sita en calle García Gutiérrez, nº 1, Planta 6º, 28004 Madrid.

El plazo para la presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.bis.3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo número 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo número 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente reseñada y convocar dos (2) plazas de magistrado en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en los términos establecidos en la referida propuesta, remitiéndose copia de la misma al C.E.N.D.O.J. del Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la *Extranet* de Jueces y Magistrados de su página *web* al objeto de dar publicidad a dicha convocatoria en la forma prevista en el acuerdo número de 30 de la Comisión Permanente de 20 de noviembre de 2007, todo ello a la mayor brevedad posible, en atención al próximo vencimiento de las dos (2) medidas de refuerzo que actualmente desempeñan en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones los Ilmos. Sres. Magistrados D. Fermin Javier Echarri Casi y Dª. Ana María Rubio Encinas.

<u>PUNTO OCTAVO.-</u> CONSTITUCION DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO 2/2011, DE LA CARRERA JUDICIAL, ENCARGADA DE BAREMAR LOS MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS QUE PRESENTEN SU SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MAGISTRADOS SUPLENTES PARA LA AUDIENCIA NACIONAL Y

JUEZ SUSTITUTO PARA LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO JUDICIAL 2022/2023 (ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2022, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL -B.O.E. DE 23 DE MARZO DE 2022-).

En el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2022 se publicó el acuerdo de 17 de marzo de 2022 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan plazas de magistrados suplente para la Audiencia Nacional y de juez sustituto de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo correspondientes al año judicial 2022/2023 -concretamente: dos (2) plazas de magistrado suplente para la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; una (1) plaza de magistrado suplente para la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional; y una (1) plaza de juez sustituto para los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional-.

Se señala la necesidad de constituir una Comisión de tres magistrados que deberá evaluar los méritos de todos los candidatos interesados en participar en la referida convocatoria, así como emitir la correspondiente propuesta motivada a esta Sala de Gobierno para su posterior remisión al Consejo General del Poder Judicial como resolución motivada al objeto de verificar, en su caso, su aprobación definitiva tal y como establece el artículo 95 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial y las bases correspondientes del mencionado acuerdo de convocatoria de 17 de marzo de 2022 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

La Sala de Gobierno, previa deliberación,

ACUERDA: La constitución de una Comisión compuesta por tres (3) Magistrados que deberá evaluar los méritos de todos los candidatos interesados en participar en la referida convocatoria de dos (2) plazas de magistrado suplente para la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; una (1) plaza de magistrado suplente para la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional; y una (1) plaza de juez sustituto para los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, correspondiente al año 2022/2023.

Se acuerda que la Comisión quede constituida por los Ilmos. Sres. Presidentes de la Sala de lo Contencioso-Administrativo y de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional, o bien aquellos magistrados de la Audiencia Nacional en quienes ellos deleguen.

Remítase certificación de lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial, a los fines y efectos que resulten procedentes.

<u>PUNTO NOVENO.-</u> COMUNICACIÓN DE 22 DE MARZO DE 2022 DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA INDICANDO EL CRÉDITO INICIAL ASIGNADO PARA TODAS LAS SUSTITUCIONES DE JUECES Y MAGISTRADOS DURANTE EL AÑO 2022.

El Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional y Ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que el día

23 de marzo de 2022 se recibió comunicación de 22 de marzo de 2022 de la Ilma. Sra. Directora General para el Servicio Público de Justicia indicando el crédito inicial asignado para todas las sustituciones de jueces y magistrados durante el ejercicio 2022.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento y quedar enterada del crédito inicial asignado a la Audiencia Nacional para todas las sustituciones de jueces y magistrados durante el ejercicio 2022.

<u>PUNTO DECIMO.-</u> RENDICION DE CUENTAS DE LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DEL PLAN DE ACCION EN LA AUDIENCIA NACIONAL PARA EL AÑO 2022.

La Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional -en atención a lo previsto en el apartado 4º del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el apartado 4º del artículo 8 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales- informa a la Sala de Gobierno sobre el plan de acción en la Audiencia Nacional para el año 2022, el cual fue aprobado por acuerdo correspondiente al punto 6º del acta de la Sala de Gobierno de 21 de febrero de 2022:

- **1.-** Acompañamiento FASE I y II, de justicia Digital Penal, con las mejoras que se proponen de Visor Horus y su seguimiento, y el soporte formativo a los usuarios. De la misma manera con la tramitación guiada en Vigilancia Penitenciaria.
- **2.- La Fase III,** prevista para el segundo trimestre del año, estamos pendiente de convenir la mejor fecha para todos.

Respecto la Fase IV, se ha iniciado el trabajo con el grupo de trabajo de funcionarios de contencioso administrativo, por el que se han reconducido algunas prácticas, modelos de tramitación guiada y el siguiente paso es iniciar un plan de choque para las actualizaciones de fases y estados en los procedimientos en MINERVA. Trabajo esencial y básico para la obtención de un dato fiable.

- **3.- EL proyecto exceso de cabida** está previsto que arranque la semana del 18 de abril supondrá la activación en el SCRRDA y en los Juzgados Centrales de Instrucción, en sus funciones de juzgado de guardia y beneficia a todos los órganos judiciales de la AN. Supondrá la incorporación por ACCEDA de la parte que excede de cabida de LEXNET, la documentación que se aporte por esta vía quedará integrada en MINERVA de manera que el órgano judicial o el SCRRDA no tiene que realizar la incorporación.
- 4.- Se ha iniciado el proceso de integración de la base del archivo contencioso en ACEPENALAN.
- **5.-** En el ámbito de las comunicaciones electrónicas, el 01.03.20211 se ha activado el envío a través de LEXNET de todas las comunicaciones activas y pasivas de INTERPOL con los órganos judiciales de la Audiencia Nacional. Las comunicaciones se reciben correctamente, generando

aún algunas duplicidades en los envíos en el juzgado de guardia. Desde los órganos judiciales se ha iniciado el envío de las comunicaciones a través de LEXNET.

También en el ámbito de las comunicaciones se ha celebrado una Comisión Mixta con el Colegio de Abogados de Madrid, Colegio de Procuradores de CGAE y CGPE, dónde como resultado se ha obtenido:

- La próxima apertura del buzón de LEXNET del Colegio de Abogados de Madrid para el mes de junio y el estudio del Colegio de Procuradores para abrir el suyo, y que sean la vía de remisión de las peticiones de Letrado y Procurador de oficio y la vía de recepción de éstas.
- La celebración de una segunda reunión dónde se ha trabajado sobre dos guías de buenas prácticas en la presentación de escritos por LEXNET, en penal con la implantación de justicia digital y en vigilancia penitenciaria con la integración en el SCRRRDA y el proceso de tramitación guiada.
- **6.- Desde el punto de la formación**, ha tenido lugar el pasado día 16.03.2022 un encuentro de Letrados de la Administración de Justicia con el Magistrado de Enlace en Reino Unido Jose Miguel García Moreno dónde se trató la especial incidencia del BREXIT en el ámbito de la cooperación jurídica internacional. Especialmente fue objeto de información la regulación actual y transitoria de las Comisiones Rogatorias, y antes OEI, de las OEDE ahora extradiciones, y del decomiso, así como de la incidencia en materia de cooperación juridica internacional civil.

Se ha llevado a cabo una formación específica a funcionaros de la jurisdicción penal y LAJ sobre las funcionalidades del VISOR HORUS y el procedimiento de Presidencia de la Sala de lo Penal y sobre la nueva aplicación del CLOUD.

- **7.-** La emisión del Protocolo de Fiscalía Europea-AN, que se acompaña a esta acta para su conocimiento.
- **8.** Traslado de parte del personal de la oficina de la Sección 8º de la Sala de lo Contencioso administrativo a la parte de la planta que había quedado libre con el traslado de las Secciones 4º y 6º a la planta segunda de la sede.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Quedar enterada de todas las manifestaciones anteriormente detalladas.

PUNTO UNDECIMO.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DIRIGIDA AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA ADOPTAR UNA MEDIDA DE REFUERZO EXTRAORDINARIA EN DICHA SALA A FIN DE REDUCIR LA PENDENCIA EN LAS MATERIAS QUE SE RELACIONAN -CONTINUACION DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 10º DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021-.

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, formula la siguiente propuesta que se reproduce literalmente a continuación:

A LA SALA DE GOBIERNO:

Propuesta que formula el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre la puesta en funcionamiento de una medida de refuerzo para todas las secciones de la Sala, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 bis 2) LOPJ

Tras una inspección virtual del Servicio de Inspección CGPJ, que detectó el elevado número de recursos que habían tenido entrada en la Sala en 2021, en materia de nacionalidad y asilo, la Unidad Inspectora Contencioso-Administrativa de dicho Servicio acordó poner en conocimiento de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional lo siguiente:

<u>"En relación a las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª,7ª y 8ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo</u> de la Audiencia Nacional:

Valorar la articulación de una medida de refuerzo para todas las secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional que tenga por objeto la reducción sustancial de la pendencia existente en materia de nacionalidad, asilo y refugio.

Fundamento de la medida: Elevada pendencia de asuntos en materia de nacionalidad, asilo y refugio (19.552 asuntos, de los que 8.288 corresponden a la materia de nacionalidad y 11.264 a la materia de asilo y refugio), que representa un 66,4% del total de la Sala a fecha 30 de junio de 2021 (29.440 asuntos, de los que 29.184 son asuntos en única instancia y 256 recursos de apelación)."

Disponible ya la estadística completa de 2021, es cierto que durante ese período tuvieron entrada en la Sala 8.427 recursos de nacionalidad y 9.146 de asilo y refugio, lo que supone un desmesurado incremento sobre las cifras de 2019 (5.745 recursos de nacionalidad y 1.285 de asilo) y de 2020 (2.410 recursos de nacionalidad y 1.125 de asilo); la pendencia, por tanto, no afecta a los recursos de los años anteriores sino a los incorporados en 2021, la mayoría de los cuales están en tramitación y no conclusos y pendientes de sentencia.

La medida que se propone tiene como finalidad evitar el colapso o la aparición de muy graves dificultades en el funcionamiento de la Sala, actualmente con problemas en las Secretarías de las Secciones aunque no con el número de asuntos conclusos pendientes únicamente de señalamiento y decisión por los Magistrados de la Sección. Se trata de evitar que se produzca esa situación anómala en el futuro inmediato por el aumento desmesurado de estos recursos últimamente aparecido.

En las Memorias de actividad de la Audiencia Nacional de los últimos años, la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha puesto de manifiesto la conveniencia de revisar la distribución de competencias, en particular en materia de asilo, lo que exige una modificación legal. En ausencia de ésta, el refuerzo parece la única solución ante el aumento extraordinario de asuntos, aunque para que no produzca disfunciones en la Sala ni altere el trabajo y el reparto equitativo entre las Secciones, debe hacerse analizando los posibles efectos de cada medida.

Así, hay que distinguir los recursos en materia de nacionalidad, que en un porcentaje muy elevado de los casos se terminan por Auto de satisfacción extraprocesal de la pretensión (artículo 76 LJCA) tras la concesión de la nacionalidad española por el Ministerio de Justicia, por lo que no son objeto de deliberación ni de sentencia.

Diferente es la situación de los recursos en materia de asilo y refugio, que se han incrementado y lo seguirán haciendo, dado el plan de choque para reforzar el órgano administrativo encargado de la tramitación en esa vía y el muy elevado número de asuntos pendientes de decisión y notificación en esa instancia.

Por ello, la medida de refuerzo propuesta debería centrarse únicamente en los recursos en materia de asilo y refugio.

Así, se parte de la valoración inicial del Servicio de Inspección (1 Magistrado por cada una de las 8 secciones) con los que se podría constituir una o dos secciones dedicadas en exclusiva a la recepción y tramitación de estos recursos desde la entrada en funcionamiento de la Sección.

Para el enjuiciamiento y resolución de estos recursos cabría distinguir:

- Recursos anteriores a la entrada en funcionamiento de la Sección de refuerzo: cada sección enviaría un número de los recursos ya conclusos y pendientes únicamente de señalamiento para deliberación, votación y fallo, con base en un criterio objetivo (Por ejemplo, recursos conclusos en el primer trimestre de 2022).
- Recursos que entren en la Sala tras la entrada en funcionamiento de la Sección de refuerzo: ésta se encargaría de la tramitación, incidentes y decisión.

El refuerzo consistiría en el dictado de al menos 10 sentencias por Magistrado cada semana, teniendo en cuenta lo aprobado para otras medidas de refuerzo en áreas concretas de esta jurisdicción o en la jurisdicción civil.

Para dotar a la Sección de refuerzo se estima necesario:

- 1) Aumentar el personal de la Secretaría de refuerzo existente en la Sala, compuesto actualmente por tres funcionarios, dotándola de un gestor y dos tramitadores adicionales.
- Convocar comisión de servicios sin relevación de funciones para cubrir las ocho plazas de Magistrado, o
- 3) Convocar una medida de autorrefuerzo de la Sala, como las ya existentes. En este caso los participantes en la medida se dedicarían al dictado de sentencias en el número y proporción indicados para lo que se formaría una única "bolsa" de recursos de asilo remitidos por cada Sección con base en criterios objetivos. Se asegura así un tratamiento uniforme del exceso de recursos evitando la asimetría entre las distintas secciones.

4) El presidente de la Sala formaría parte de la sección únicamente para asegurar la unidad de criterio de la Sala en esta materia

Estas medidas se consideran necesarias mientras se mantenga el elevado número de entrada de recursos en esta materia y, en todo caso, como mínimo durante dos años; de ser aprobadas se realizarían las correspondientes propuestas de modificación de las normas de reparto.

En conclusión, se solicita de la Sala de Gobierno:

Que proponga al Consejo General del Poder Judicial la adopción de la medida de refuerzo excepcional de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia en los términos expuestos, por dos años de duración.

Madrid, 23 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento de la propuesta del Presidente de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional anteriormente detallada.

Por parte de la Secretaria de Gobierno se propone que dado el impacto que esta medida tendrá en las oficinas, la propuesta debe acompañarse expresamente de un refuerzo de personal de las Secciones de la Sala. Debido a que la situación de aumento de entrada de asuntos y escritos que se ha producido en los dos últimos años de manera creciente y estable y advirtiendo que es una situación estructural, y no puntual, se solicita además que este refuerzo de personal en las oficinas sea concedido de forma inmediata para la tramitación de los asuntos pendientes de nacionalidades, asilos y refugios. Con la aprobación de la medida de refuerzo por parte del Consejo General del Poder Judicial y en los términos que está sea aprobada se convendrá la reorganización del personal de refuerzo si fuera necesario.

Por parte de la Sala de Gobierno, se acuerda informar favorablemente a la propuesta del Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y a la propuesta al mismo que realiza en este acto la Secretaría de Gobierno.

Remítase certificación de lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial, a los fines y efectos dispuestos que resulten procedentes.

Página 22 de 24

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

• El Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional plantea a los miembros de la Sala de Gobierno si es necesario solicitar al Consejo General del Poder Judicial la renovación de la medida de apoyo actualmente existente en las Secciones 2ª y 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -concesión de comisiones de servicio sin relevación de funciones en régimen de autorrefuerzo a los magistrados de dichas Secciones en ejecución de la segunda fase del plan extraordinario de refuerzo con cargo al Plan de Actuación Covid-19, otorgadas inicialmente por acuerdo de 27 de mayo de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, y renovadas posteriormente hasta el 30 de junio de 2022 por otro acuerdo de 21 de diciembre de 2021 de dicha Comisión Permanente.

Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo se manifiesta que remitirá a la Sala de Gobierno el correspondiente informe y documentación necesaria a efectos de solicitar la renovación o prórroga de las referidas medidas de refuerzo para su posterior elevación al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia.

• El Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional plantea igualmente a los miembros de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la cuestión referida a la sustitución de la Ilma. Sra. Da. Felisa Atienza Rodríguez como vocal electo de dicha Sala de Gobierno, toda vez que dicha magistrada cesará el próximo día 18 de abril de 2022 al haber sido declarada su jubilación forzosa por cumplir la edad legalmente establecida conforme a lo dispuesto por un acuerdo de 13 de enero de 2022 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Atendiendo a lo que a tal fin disponen los artículos 151.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 52 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, así como a lo reflejado en el acta de la Junta Electoral para la proclamación de candidatos electos de 27 de noviembre de 2019 formalizada como consecuencia del resultado de las elecciones celebradas el 26 de noviembre de 2019 y convocadas por acuerdo de 24 de julio de 2019 de dicha Comisión Permanente (B.O.E. de 22 de octubre de 2019), los miembros de la Sala de Gobierno manifiestan su conformidad con que la vacante como vocal electo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional se cubra por Ilma. Sra. Dª. Ana María Sangüesa Cabezudo, magistrada de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, quien ocupa el primer lugar entre los suplentes elegidos correspondiente a la plaza del mismo orden entre los titulares ocupada por la Ilma. Sra. Dª. Felisa Atienza Rodríguez.

• La Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno informa a los miembros de la Sala de Gobierno que, como resultado de la reunión de la Sala de Gobierno de 21 de febrero de 2022, se ha obtenido información mensual sobre las incidencias generadas por teletrabajo y los motivos, uniéndose dicha información como anexo al presente acta.

- La Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno da cuenta a la Sala de Gobierno de una reunión mantenida con responsables del Ministerio de Justicia, en la que han trasladado las medidas que se está adoptando en materia de ciberseguridad.
- Los miembros de la Sala de Gobierno desean trasladar su agradecimiento y consideración a la Ilma. Sra. Dª. Felisa Atienza Rodríguez, magistrada de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Vocal electo de dicha Sala de Gobierno, en atención a su próxima jubilación forzosa por cumplimiento de la edad legalmente establecida, participándole su reconocimiento por la ejemplar dedicación y profesionalidad que ha demostrado en el desempeño de dichos cargos.

Se señala provisionalmente el día **20 de abril de 2022, miércoles, a las 13.00 horas,** como fecha para celebrar la próxima reunión de la Sala de Gobierno en la sede de la calle García Gutiérrez, nº 1 de Madrid.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente que autorizo y firmo junto con el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.